

61

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

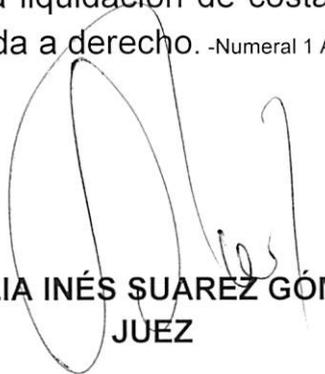
Ubaté, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021 - 00200
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE ALBORNOZ
DEMANDADA : NOHORA ISMELDA ESPINEL

1.- Previo a resolver sobre la aprobar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, corrija la misma, teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, liquidando cada una de las cuotas de administración en debida forma, de tal manera que no se presente confusión y no se incluyan gastos generados dentro del proceso como quiera que éstos hacen parte de la liquidación de costas.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas practicada por secretaría -folio 60- por encontrarse ajustada a derecho. -Numeral 1 Art. 366 ejúsdem-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ